

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190069500

Agréguese al expediente la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, que da cuenta de la inscripción de la demanda.

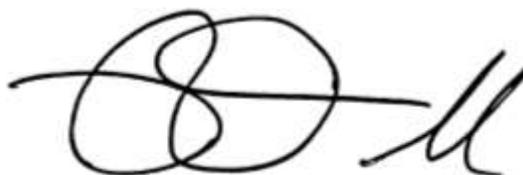
Por cuanto la demanda de Lesión Enorme en **RECONVENCIÓN** instaurada por OLIVA BUITRAGO BARRERA en contra de LUIS EDUARDO ESPITIA GARCÍA, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandada en reconvención haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el art. 91 del C. G. P., en concordancia con el artículo 371 ibídem., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días. Al efecto permítase a la misma, acceso al expediente virtual.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Se reconoce al Abogado TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>5 de marzo de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>013</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d188ccd473402fab98bbec6b3f1dae8d1ca6ebb601717694fe55d36ac6f2654**

Documento generado en 04/03/2021 02:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>